

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00682

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos de 3 de febrero y de 22 de abril de 2022, en el sentido de aportar la comunicación para notificación personal cotejada y sellada enviada al demandado a la calle 65 A No. 105 – 59 Bogotá, D.C., así como la constancia respectiva expedida por la empresa de mensajería postal sobre su entrega o devolución (art. 291 C.G.P.), pues no hay certeza si se tuvo por surtida la gestión en ese lugar.

De otro lado, previo a resolver sobre las labores de enteramiento a la dirección electrónica donde labora el demandado, la parte demandante deberá allegar las comunicaciones que fueron remitidas el 26 de abril y 11 de mayo de 2022, y señalar que el medio digital corresponde al utilizado por él.

Se niega el requerimiento al demandado pretendido, dado que la ley le otorga a la parte demandante diversas maneras para poder noticiar al extremo ejecutado.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6fb2241f52780fa2f6ce40f9b989014c1d7876654b7c61d5cae2ab7d7c43ed**

Documento generado en 27/07/2022 04:53:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**